

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante "**LA UNQ**", representada en este acto por su Rector, Licenciado Gustavo Eduardo Lugones, por una parte; y la Universidad Nacional Arturo Jauretche, en adelante "**LA UNAJ**", representada en este acto por su Rector Organizador, Licenciado Ernesto Fernando Villanueva, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, de conformidad con las siguientes cláusulas;

**PRIMERA:** Las partes acuerdan la realización de actividades conjuntas en lo que hace a estudios, investigaciones, y otras acciones que den respuesta a las necesidades institucionales, en sus aspectos académicos, sociales, económicos y culturales.

**SEGUNDA:** Dichas acciones conjuntas se orientarán particularmente en el aporte que pueda brindar "**LA UNQ**" en el proceso de estructuración inicial de "**LA UNAJ**".

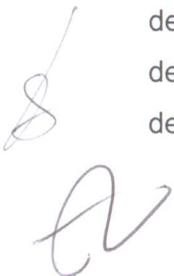
**TERCERA:** Para concretar lo señalado en las cláusulas primera y segunda, "**LA UNQ**" pondrá a disposición de "**LA UNAJ**", en la medida de sus posibilidades, la infraestructura y recursos humanos de sus Unidades Académicas que considere pertinentes, siendo este aporte a proyectos concretos de acuerdo con los requerimientos institucionales. Por su parte, "**LA UNAJ**" aportará los medios necesarios para la consecución de cada proyecto,

**CUARTA:** En el marco de este Convenio se elaborarán Proyectos Específicos para cada acción, los cuáles deberán ser formalizados por convenios que detallen los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

**QUINTA:** Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de las partes afecte y destine a los fines del presente Convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, si noventa (90) días antes de su vencimiento, alguna de las partes no manifiesta su voluntad en contrario de manera fehaciente.

**SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio en cualquier momento con un aviso previo de tres (3) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismo.



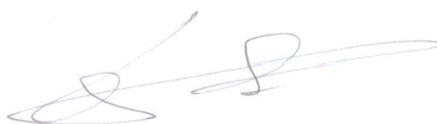
**OCTAVA:** Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: **"LA UNQ"** en Roque Sáenz Peña 352, Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y **"LA UNAJ"** en Cerrito 832, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**NOVENA:** Para el caso de controversias, las partes acuerdan ajustarse a los Tribunales Federales de la Ciudad de Quilmes.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Bernal a los 9 días del mes de *junio* de 2010.



Lic. Ernesto F. Villanueva  
Rector Organizador  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
ARTURO JAURETONE



Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes